



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0334

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURIDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

06 SEP 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 218 DE 2010 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CAFÉ BAR URBAN STORE UBICADO EN LA CALLE 95 No. 49 – 45 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO.”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicio con Acta de operativo de Rumba Segura el día 21 de noviembre de 2009 al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 49-45. (Folio 1)

Previo citación, el día 24 de noviembre de 2009 compareció ante este Despacho la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.800.977 quien funge como propietaria del establecimiento de comercio investigado, quien manifestó que la actividad desarrollada es la de expendio de alimentos preparados y de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio. (Folios 3-5)

Mediante radicado de fecha 21 de enero de 2010 la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio anexa documentación con el fin de dar cumplimiento a la Ley 232 de 1995. (Folios 7-24).

Mediante Resolución No.642 del 9 de agosto de 2010 este Despacho impone multa al establecimiento de comercio denominado CAFÉ BAR URBAN STORE, ubicado en la Calle 95 No.49-45. (Folio 26-29), notificado personalmente el día 6 de septiembre de 2010. (Folio 29 reverso)

Mediante radicado No.20101220059642 del 24 de agosto de 2010, la Personería de Bogotá interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No.642 del 9 de agosto de 2010. (Folios 31-33).

Mediante radicado No.20101220064752 del 13 de septiembre de 2010 la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0334

06 SEP 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 5

No.52.800.977 de Chiscas-Boyacá interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No.642 del 9 de agosto de 2010. (Folios 34-42).

Por medio de la Resolución No.944 del 30 de diciembre de 2010 se da respuesta al recurso interpuesto contra la Resolución No. 642 del 9 de agosto de 2010. (Folios 43-44), notificado personalmente el día 23 de febrero de 2011. (Folio 44 reverso)

Por medio de la Resolución No.945 del 30 de diciembre de 2010 se da respuesta al recurso interpuesto contra la Resolución No. 642 del 9 de agosto de 2010. (Folios 45-47), notificado personalmente el día 23 de febrero de 2011. (Folio 47 reverso)

Mediante Acto Administrativo No.1371 del 25 de agosto de 2011 el Honorable Consejo de Justicia Revoca las Resoluciones No.642-2010, No. 944-2010 y No.945-2010 proferidas por esta Alcaldía. (Folios 53-58). notificado personalmente el día 16 de noviembre de 2011. (Folio 58 reverso)

Por medio de radicado No. 20121220035832 del 24 de mayo de 2012 la secretaria Distrital de Ambiente emite concepto técnico de emisiones de ruido. (Folios 63-64)

Mediante radicado No. 20131230006211 del 22 de enero de 2013 se requiere al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 95 No. 49-45 para que rinda diligencia de expresión de opiniones y allegue los requisitos de la Ley 232 de 1995. (Folios 66-67).

Visita realizada por parte de funcionarios de la asesoría jurídica de este Despacho el día 8 de mayo de 2013, evidenciando que la actividad desarrollada es venta de café, venta y consumo de licores, cocteles. (Folios 68-82).

Mediante radicado No.20131230137671 del 7 de septiembre de 2013 se oficia a la Secretaria Distrital de Planeación a fin de solicitar concepto de uso del suelo (Folios83-85)

Por medio de la Resolución No. 1309 del 5 de diciembre de 2013, se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "CAFÉ BAR URBAN STORE", con actividad de venta de café-venta y consumo de licor y cocteles dentro del establecimiento, ubicado en la Calle 95 No. 49-41 de esta ciudad. (Folios 86-92) notificada personalmente el día 24 de febrero de 2014. (Folio 94)

Mediante radicado No.20141220019212 del 6 de marzo de 2014 la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación. (Folios 97-110)

Por medio de la Resolución No.0548 del 1 de agosto de 2014 este Despacho resuelve el Recurso interpuesto por la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO. (Folios 111-116), notificada personalmente el día 2 de septiembre de 2014. (Folio 116)

Por medio del radicado No.20143220001512 la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO solicita al Consejo de Justicia verificar y tomar la decisión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0334

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

6 SEP 2018

Continuación Resolución Número _____ **Página 3 de 5**

correcta en cuanto al permiso que emite la Secretaria Distrital De Planeación la respuesta funcionamiento. (Folios 120-134)

Acto Administrativo No.026 de 21 de enero de 2015, emitido por el Consejo de Justicia en donde resuelve Revocar la Resolución No.1309 del 5 de diciembre de 2013 (Folios 135-139), notificada personalmente el día 26 de marzo de 2015. (Folio 139)

Acta de visita realizada el día 26 de septiembre de 2015, evidenciando la actividad de expendio y consumo de licor dentro del establecimiento. (Folios 151-156)

Mediante Resolución No. 0271 del 25 de abril de 2016, se ordena el Cierre Definitivo del establecimiento de comercio denominado "CAFÉ BAR URBAN STORE", ubicado en la Calle 95 No.49-41 de esta ciudad. (Folios 157-160), notificada personalmente el día 9 de mayo de 2017. (Folio 160)

Por medio de Radicado No.20176210037772 del 16 de mayo de 2017, la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO presento recurso de reposición y en subsidio apelación. (Folio 165-174)

Mediante Resolución No.0049 del 9 de abril de 2018, este Despacho Resuelve Recurso de Reposición en subsidio de apelación interpuesto en contra de la Resolución No.0271 del 25 de abril de 2016. (Folios 181-183), notificada personalmente el día 29 de mayo de 2018. (Folio 183)

Acta de visita realizada el día 6 de julio de 2018, evidenciando la actividad de cafetería y registrada en cámara y comercio No.5611 expendio a la mesa de comidas preparadas. (Folios 185-188)

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio CAFÉ BAR URBAN STORE, de propiedad de la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.800.977, ubicado en Calle 95 No. 49 – 41, con actividad comercial de café-venta y consumo de licor y cocteles dentro del establecimiento, ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, por el contrario, ahora existe una CAFETERIA.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 6 de julio de 2018 (Folios 185-188), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

No. 0334

06 SEP 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 5

la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: café-venta y consumo de licor y cocteles dentro del establecimiento y ahora funciona una cafetería denominada LA CHURRERIA DC, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantarán las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

En consecuencia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 218 de 2010, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial, la cual se reitera era: "café-venta y consumo de licor y cocteles dentro del establecimiento".

Es de advertir igualmente, que se deben renovar aquellos documentos que exigen de estarse actualizando anualmente, referentes a los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio, pues la Alcaldía puede en cualquier momento exigir dichos documentos, y éstos deberán aportarse actualizados, so pena de adelantarse las sanciones a que haya lugar.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 218 de 2010, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.800.977, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ BAR URBAN STORE, ubicado en la Calle 95 No. 49 – 41 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 185 - 188, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Calle 95 No. 49 – 41, en la cual se evidenció que ahora funcionan una cafetería denominada LA CHURRERIA DC. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

10.0334

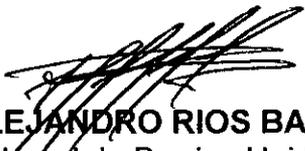
06 SEP 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

06 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

MR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica

↑